

3- Los criterios de valoración tomados en consideración para la concesión y adjudicación de la subvención son los establecidos en el artículo 7 de la Orden MED 35/2007, que establece lo siguiente:

- a) Interés ambiental: Hasta 2 puntos.
- b) Viabilidad técnico-económica: Hasta 2 puntos.
- c) Relación coste-beneficio: Hasta 2 puntos.
- d) Grado de elaboración, calidad, innovación: Hasta 2 puntos.
- e) Grado de continuidad y estabilidad: Hasta 2 puntos.

4- Disponer un gasto de ciento diez mil doscientos sesenta y dos euros con setenta y cinco céntimos de euro (110.262,75 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.781.

5- Liberar un crédito de ochenta y nueve mil setecientos treinta y siete con veinticinco céntimos de euro (89.737,25 euros) correspondiente a la baja del importe autorizado en la aplicación presupuestaria 07.03.456B.781.

6- No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

7- En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria»

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución ante el Consejo de Gobierno, en los términos previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 12 de mayo de 2008.—El secretario general,
Julio G. García Caloca.
08/6678

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Resolución aprobando definitivamente el Estudio de Detalle situado en la calle Herminio Fernández Caballero de Guarnizo, denominado en las NNSS de Astillero como Ámbito de Actuación número 26.

Por el Ayuntamiento Pleno de fecha de 28 de abril de 2008, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la calle Herminio Fernández Caballero de Guarnizo, aparece grafada en las NNSS de Astillero como Ámbito de Actuación número 26, conforme al proyecto redactado por la arquitecta doña María J. Sánchez Cayón, cuyas principales características se describen a continuación:

MEMORIA

1.- OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

El presente Estudio de Detalle se redacta acorde con el artículo 61 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento y las estipulaciones contenidas en las Normas Subsidiarias del municipio de Astillero.

Deberán respetarse, en todo caso, las determinaciones del planeamiento en cuanto a ocupación, edificabilidad y alturas máximas, densidad de población y usos permitidos y prohibidos, sin que se produzcan incrementos del aprovechamiento.

El área de suelo urbano al que hace referencia el presente Estudio de Detalle está constituida por el Ámbito de Actuación 26 de las NNSS, situado en la localidad de Guarnizo.

Dicho Ámbito está conformado por varias parcelas, cuyas denominaciones catastrales figuran en el expediente.

Promueve el Estudio de Detalle, la mercantil «MIRADOR DE SOLÍA, SL», con domicilio social en la avenida de San Juan de la Canal 37-B, 39110, Soto de la Marina, Santa Cruz de Bezana, Cantabria.

2.- CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE SU REDACCIÓN.

Con el objeto de llevar a cabo la construcción de la edificación prevista en el Ámbito de Actuación objeto de este estudio, las NNSS, en su título IX, capítulo 1, artículo 309, establecen la obligatoriedad de la redacción de un Estudio de Detalle, como instrumento que concrete la ordenación de los Ámbitos de Actuación. Asimismo la ficha particularizada del Ámbito de Actuación número 26 establece que el desarrollo del mismo se llevará a cabo a través de Unidades de Ejecución y mediante el Sistema de Compensación.

La finalidad del Estudio de Detalle será definir las alineaciones y rasantes de la ordenación prevista para el Ámbito de Actuación.

Por tanto, el documento que aquí se presenta se constituye en indispensable, por imperativo del planeamiento de rango superior, para la materialización del aprovechamiento urbanístico de los terrenos comprendidos en dicho Ámbito.

Este mandato legal justifica plenamente la necesidad, conveniencia y oportunidad de su redacción.

3.- DESCRIPCIÓN DE LOS TERRENOS.

El Ámbito de Actuación 26 se sitúa en Guarnizo, al norte de la calle Herminio Fernández Caballero, en el interior de una gran manzana delimitada por las calles Prosperidad, Sainz y Trevilla y la mencionada Fernández Caballero, y situada en el centro del caso urbano de la localidad.

En la actualidad un recorrido peatonal sin acondicionar la atraviesa de Norte a Sur y es utilizado principalmente con el objeto de conectar la zona baja de la calle Prosperidad en su encuentro con Sainz y Trevilla, con la superior de la calle Fernández Caballero, zona en que se ubica el instituto.

Este es precisamente uno de los objetivos que las Normas Subsidiarias pretenden con la ordenación del ámbito, «mantener el actual trazado de la travesía peatonal de acceso al instituto, ampliando su sección,...»

De acuerdo a una reciente medición topográfica y una vez ajustados sus límites a los de las parcelas que conforman el Ámbito de Actuación 26, los terrenos de dicho ámbito ocupan una superficie de 14.762,89 m².

En la actualidad, en dichos terrenos no existe edificación alguna.

El espacio, objeto de la ordenación, presenta una pendiente uniforme ascendente en sentido Noroeste-Sureste, más suave en su primer tramo, acentuándose a media que avanza hacia el Sureste.

Las rasantes actuales del terreno oscilan entre 86,14 en su zona Norte al inicio del paseo peatonal y 104,95 en su límite Sur.

Las parcelas colindantes con el Ámbito de Actuación mantienen continuidad altimétrica con él, a excepción de la situada en su lindero Norte con uso actual de gasolinera que, evidentemente ha explanado su parcela y contenido el terreno colindante mediante muros con un desnivel en su zona de contacto de 3,50 metros aproximadamente.

4.- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD.

El área objeto del presente proyecto, de acuerdo con la declaración del promotor, es una típica propiedad que está compuesta por dieciocho parcelas catastrales de tamaño y morfología que se describen en el expediente.

5.- DETERMINACIONES DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.

El Ámbito de Actuación objeto del presente Estudio de Detalle es el denominado con el número veintiseis de las Normas Subsidiarias, cuya ficha urbanística se detalla a continuación.

En ella especifican las condiciones a cumplir para la ordenación del mismo, así como para la gestión.

Ámbito de Actuación número 26
Parámetros Urbanísticos Tipo de suelo: Urbano Superficie: 14.707 (m2) aprox. Según medición cartográfica. Número de viviendas: 40 viviendas (24 viviendas en U.E. 1 y 16 viviendas en U.E.2) Número de plantas: PB+1P Altura máxima: 6,50 (m) de cornisa. Usos y Tipología: RESIDENCIAL en edificación UNIFAMILIAR Ocupación sobre Rasante: Ocupación en Planta Baja: Ordenanza Subsidiaria: U2 Edificabilidad: 7.354 (m2) Aprovechamiento Tipo: AT. 0,50 (ua/m2) Cesión Aprovechamiento: 10 %.
Situación 1.- El Ámbito se sitúa al norte de la calle Herminio Fernández Caballero en el interior de una manzana de edificación consolidada y variada. Se grafía en los Planos de Ordenación con las siglas AA.26.
Objetivos 1.- La ordenación de este Ámbito de Actuación pretende la integración de este espacio interior de una gran manzana poco caracterizada con el desarrollo de una tipología unifamiliar. 2.- Facilitar la gestión de un suelo clasificado como no urbanizable por el planeamiento anterior mediante la delimitación del Ámbito de tamaño manejable. 3.- Mantener el actual trazado de la travesía peatonal de acceso al Instituto, ampliando su sección, así como generar un trazado viario rodado interior que comunique este ámbito con la calle Herminio Fernández Caballero y que se continúe con el ámbito de suelo urbanizable AU.01.
Gestión 1.- el desarrollo de este ámbito de Actuación se llevará a cabo a través de dos unidades de Ejecución, cuya delimitación se refleja en el plano adjunto y mediante el sistema de compensación.
Observaciones 1.- El desarrollo de la edificación posible dentro de la Unidad se realizará dentro de los límites establecidos por las áreas de movimiento grafadas en el plano adjunto. 2.- La urbanización y ajardinamiento de espacios libres correrá a cargo del Ámbito, debiéndose ajardinar en, al menos, el Ochenta (80) por ciento de la superficie libre de parcela resultante.
Cesiones 1.- Las cesiones se concretarán en una superficie de viario de 1.818 (m2.) y en una superficie de ESPACIOS LIBRES de 2.083 (m2), según la situación reflejada en el plano adjunto.

La superficie real del ámbito 14.762,89 m2, según medición reciente basada en un levantamiento topográfico aportado por la propiedad, es algo superior a la señalada en la ficha de las NNSS (14.707m2.).

La diferencia entre ambos valores es del orden del 0,38%, inferior, por tanto, al límite del 10 % establecido en el apartado 1 del artículo 312.2 de las NNSS, de Astillero.

La Ordenanza U2, de «Edificación Unifamiliar de Intensidad media» establece las indicaciones para la ubicación y diseño de la edificación, de acuerdo con los artículos 268 y 274 de las NNSS de Astillero.

NOTA: De acuerdo con los artículos 100.d y 126.2 de la Ley del suelo de Cantabria 2/2001, en su modificación operada por la Ley de Cantabria 7/2007, la promoción deberá ceder el 15% de aprovechamiento lucrativo, por ministerio de la Ley.

Contra la presente figura de planeamiento, se podrán interponer recurso directo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de 2 meses desde su publicación en el boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LBRL, y el artículo 84 de la Ley 2/2001, del Suelo de Cantabria.

Astillero, 6 de mayo de 2008.—El alcalde, Carlos Cortina Ceballos.—El secretario, José Ramón Cuerno Llata.
08/6555

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación de nueva creación en suelo urbano no consolidado en Oreña, promovido por Promociones La Hilguera, S.L.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2008 ha sido aprobado inicialmente el proyecto de delimitación de una Unidad de Actuación de nueva creación en suelo urbano no consolidado en Oreña, promovido por «PROMOCIONES LA HILGUERA, S.L.», que afecta a las parcelas de referencia catastral 7156006 VP0075N-0001ZS y 7156007VP0075N0001US.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, el expediente se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, durante los cuales podrá examinarse en la secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Alfoz de Lloredo, 6 de enero de 2008.—Enrique Bretones Palencia.

08/4217

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

Resolución aprobando Estudio de Detalle de parcela en barrio Rubalcaba.

El Pleno de este Ayuntamiento de Liérganes, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de abril de 2008, acordó por mayoría absoluta de sus miembros aprobar definitivamente el estudio de detalle promovido por «VIVIENDAS HIGUERAS, SL» según el documento técnico redactado por los arquitectos don Francisco Tazón Salcines y don Juan Carlos Macías Molinero, que afecta a la parcela con referencia catastral de urbana 9874310NV3997S0001EY, en Barrio Rubalcaba de Liérganes. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se procede a la publicación de la parte dispositiva del acuerdo:

2º.- Aprobación definitiva de Estudio de Detalle «VIVIENDAS HIGUERAS, SL».- Se da cuenta del expediente promovido por «VIVIENDAS HIGUERAS, SL» según el documento técnico redactado por los arquitectos don Francisco Tazón Salcines y don Juan Carlos Macías Molinero, que afecta a la parcela con referencia catastral de urbana 9874310NV3997S0001EY, en barrio Rubalcaba de Liérganes.

Resultando que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2007, se acordó aprobar inicialmente el citado Estudio de Detalle y que se ha sometido a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncios que han aparecido publicados en el Tablón de Edictos municipal, en el Boletín Oficial de Cantabria número 007, de fecha 10 de enero de 2008 y en el Diario Montañés del día 17 de enero de 2008, habiéndose notificado individualizadamente a los propietarios e interesados directamente afectados.

Teniendo en cuenta que dentro del período de información pública no se han presentado alegaciones.

A la vista del informe del Técnico municipal, emitido en fecha 21 de diciembre de 2007, del que se desprende que el expediente contiene los documentos necesarios, que cumple la finalidad y objeto previstos para los estudios de detalle en el artículo 61 la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Teniendo en cuenta asimismo el informe del Secretario sobre el procedimiento a seguir, establecido en los artículos 78 de la citada Ley del Suelo de Cantabria y 140 del RD 2.159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico y que el pleno es competente para la adopción del presente acuerdo, por mayoría simple, en virtud de lo establecido en el artículo 22.1.c), de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.